Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y OCHO.

Y quedaron acargo su cobranza de dho Sor. Dn. Franco. Garzia y Joseph Cavallero Roman como consta de azeptazion delos susodhos, se les haga saver dho despacho para que lo que tubiesen cobrado del expresado repartimto. lo pongan en las Arcas donde tocare por lo q. se rrestare de cobrar practiquen dha cobranza con asistenzia de la persona a q. esta cometido dho despacho

Y dho Sor. Dn. Franco. Garzia = Dixo que sin embargo de tener azeptada dha cobranza bien save y le consta a estas Ds. que al tiempo y quando se hizo el reparto de dhos ladrones para su cobranza expreso no poder practicarla por allarse actualmte. aziendo otra tocante a la R. y q. si dho Joseph Cavallero gustava podria encorporarse con el expresado Sor. Dn. Franco. y coadiuvaria, una y otra cobranza lo que no a executado dho Joseph Cavo. sin embargo de haverle echo diversas expresiones por lo que se presume abra tenido por conveniente hazer por si solo y sin mezcla de otro dha cobranza, en cuio supuesto se le devera hazer saver dho despacho al susodho

Y secretaron sus mrds. que respecto a que se a recojido la cosecha de vino la que su fre. la mayor parte de los Rs. repartimientos, y en la que consiste el alivio delos pobres vezinos, haziendose los aforos rigurosos de forma que el benefizio que en ellos ubiesen de tener los vezinos cosecheros los gra due la consideracion delos repartidores con la equidad correspondiente al buen termino de un cavezon, para lo que